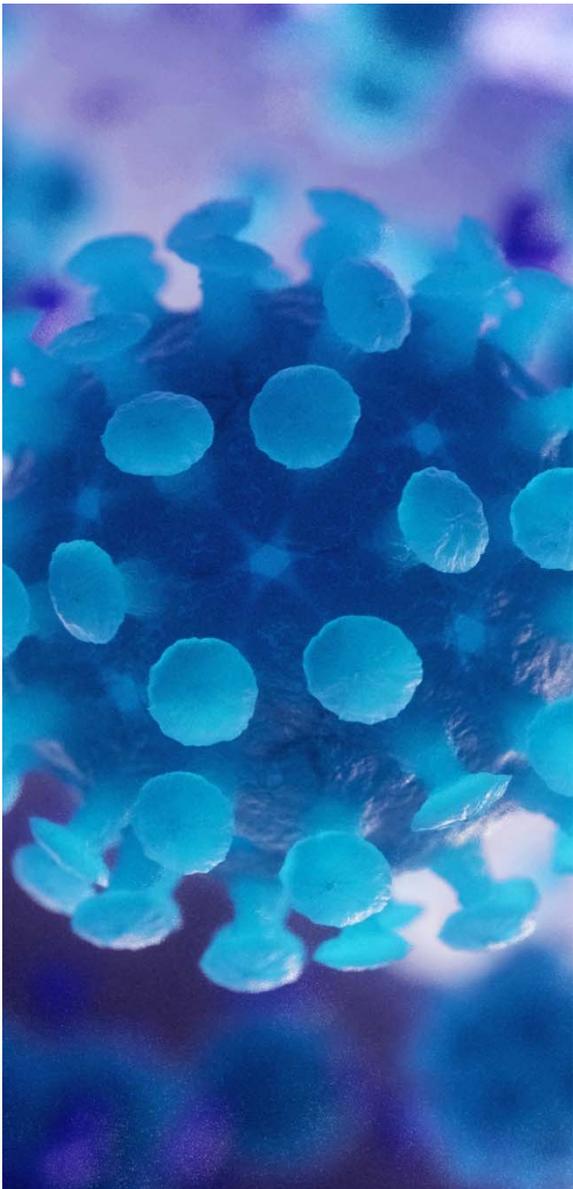


Nueva prórroga de los ERTE hasta mayo 2021 y otras novedades

Legal Flash

27 de enero de 2021

El Boletín Oficial del Estado de 27 de enero publica el [Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo](#), que es fruto del Acuerdo del diálogo social y entra en vigor el mismo día de su publicación. La norma extiende hasta 31 de mayo de 2021 las principales medidas laborales adoptadas hasta la fecha frente a la pandemia. Asimismo, se introducen otras novedades destacables en materia sancionadora laboral y de Seguridad Social. Se incluyen también matizaciones en relación con los órganos sociales y los arrendamientos de vivienda.



ASPECTOS CLAVE

- > Continuidad de los ERTE vigentes
- > Nuevos ERTE por impedimento o limitación y por causas empresariales
- > Acceso a exoneraciones de cuota de la Seguridad Social
- > Prórroga de las limitaciones al despido
- > Otras medidas laborales prorrogadas
 - Reparto dividendos
 - Duración de los contratos temporales
 - Horas extras y externalización de actividades
 - Plan MECUIDA
- > Desempleo y cobertura de fijos-discontinuos
- > Actas sancionadoras automatizadas
- > Medidas en el ámbito de la Seguridad Social
 - Acceso a información por la Seguridad Social y comunicación digital
 - Bases mínimas de cotización en 2021
- > Otras medidas: reuniones de órganos sociales y moratoria de arrendamientos de vivienda



CONTINUIDAD DE LOS ERTE VIGENTES

ERTE por fuerza mayor (FM)

- > Las empresas que a fecha 27 de enero de 2021 tengan vigente un **ERTE por fuerza mayor de cualquier tipo** (del art. 22 RDL 8/2020, el antiguo por rebrote, por impedimento o por limitación) no deben realizar ningún trámite para dar continuidad a esta medida, ya que la norma establece su **prórroga automática hasta 31 de mayo de 2021** (fecha en la que, en principio, finalizará el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre) o en los términos fijados en las correspondientes resoluciones estimatorias, expresas o por silencio administrativo.

ERTE por causas empresariales (ETOP)

- > Las empresas con un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) vigente a fecha 27 de enero de 2021 **podrán seguir aplicando esta medida** en los términos previstos en su comunicación final y hasta el término referido en la misma.
- > Se mantiene la posibilidad de acordar una **prórroga exprés** del mismo ERTE ETOP, previo período de consultas con la representación de los trabajadores, conforme a las especialidades del art. 23 RDL 8/2020, que deberá comunicarse a la Autoridad Laboral.

NUEVOS ERTE

Nuevos ERTE FM por impedimento o por limitación

- > Las empresas afectadas por **nuevas medidas de contención sanitaria** adoptadas por las autoridades públicas podrán solicitar ante la Autoridad Laboral un ERTE por fuerza mayor conforme al procedimiento general del art. 47.3 ET.
- > El ERTE FM será **por impedimento de la actividad** cuando la medida de salud pública adoptada obligue a paralizar la actividad de la empresa (por ejemplo, el cierre total de locales de restauración). A estos efectos, se admitirán como fuerza mayor las medidas tanto de autoridades españolas como extranjeras.
- > El ERTE FM será **por limitación de la actividad** cuando la medida de contención sanitaria no impida la actividad, sino que solo la reduzca (por ejemplo, limitaciones de horario o de aforo). En este caso, únicamente se admitirán como fuerza mayor las medidas adoptadas por autoridades españolas.



Tránsito de impedimento a limitación, o viceversa

- > Como novedad, el nuevo RDL **elimina la exigencia formal de instar un nuevo ERTE FM** en los casos en los que, por flexibilizarse o endurecerse las medidas de contención sanitaria, la fuerza mayor varíe de impedimento a limitación o viceversa. En su lugar, se introduce una suerte de **autogestión por la empresa del tránsito** de una medida a otra, que pasará a aplicarse así sin solución de continuidad.
- > Para ello, la **empresa deberá comunicar el cambio** de situación producido, la fecha de efectos, así como los centros y personas trabajadoras afectadas, a la Autoridad Laboral que hubiese aprobado el ERTE, que a su vez informará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) a efectos de control, y a la representación legal de las personas trabajadoras; debiendo presentar declaración responsable ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

ERTE por causas empresariales (ETOP)

- > Las empresas que acudan a un nuevo ERTE ETOP, basado en causas vinculadas a la crisis de la COVID-19, seguirán sujetas **hasta 31 de mayo de 2021** a las **especialidades procedimentales y de interlocución** del art. 23 RDL 8/2020.

ACCESO A EXONERACIONES DE CUOTA

- > La empresa con alguno de los ERTE prorrogados podrá seguir accediendo a exoneraciones de cuota durante los meses de febrero a mayo de 2021, previa declaración responsable, en general, en los mismos términos que hasta la fecha.
- > En concreto, la empresa con un ERTE FM anterior del art. 22 RDL 8/2020, ahora nuevamente prorrogado hasta 31 de mayo de 2021, o con un ERTE ETOP vigente, que hubiese podido acceder a exoneraciones, cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la CNAE previstos en el anexo del RDL 2/2021, o cuyo negocio dependa de empresas incluidas en dicho Anexo¹, podrá seguir instando las exoneraciones de cuota siguientes:

¹ El nuevo Anexo incorpora las actividades que incluyó el RDL 35/2020: 634 (Comercio al por mayor de bebidas), 5610 (Restaurantes y puestos de comidas), 5630 (Establecimientos de bebidas), 9104 (Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales) o 9200 (Actividades de juegos de azar y apuestas). Entran en el citado Anexo nuevos sectores: 5530 (campings y aparcamiento de caravanas), 7734 (alquiler de medios de navegación), 9604 (actividad de mantenimiento físico). En cambio, dejan de aparecer en el Anexo otros tres sectores: 1393 (fabricación de alfombras), 2431 (Estirado en frío) y 3220 (Fabricación de instrumentos musicales).



TABLA 1: PORCENTAJE DE CUOTA EMPRESARIAL EXONERADA EN EMPRESAS CON CNAE DEL ANEXO DEL RDL 2/2021 O DEPENDIENTES DE AQUELLAS O EN SU CADENA DE VALOR

Trabajadores alta a 29.02.2020	De qué trabajadores	De febrero a mayo 2021
Menos de 50	Trabajadores con contrato suspendido o jornada reducida en febrero, marzo, abril o mayo de 2021; o que hayan reiniciado su actividad a partir de 13.05.2020 (entrada en vigor del RDL 18/2020)	85%
Más de 50	o en febrero a mayo de 2021	75%

- > La empresa con un ERTE FM anterior por impedimento, ahora prorrogado, podrá instar las siguientes exenciones de cuota:

TABLA 2: % DE CUOTA EMPRESARIAL EXONERADA

Trabajadores de alta a 29.02.2020	De qué trabajadores	De febrero a mayo 2021
Menos de 50	Suspendidos	100%
	No suspendidos	0
Más de 50	Suspendidos	90%
	No suspendidos	0

- > La empresa con un ERTE FM anterior por limitación, ahora prorrogado, podrá instar las siguientes exenciones de cuota:

TABLA 3: % DE CUOTA EMPRESARIAL EXONERADA

Trabajadores a 29.02.20	Trabajadores	Feb. 21	Mar. 21	Abr. 21	May. 21
Menos de 50	Suspendidos	100%	90%	85%	80%
	No suspendidos	0	0	0	0
Más de 50	Suspendidos	90%	80%	75%	70%
	No suspendidos	0	0	0	0

- > Las exoneraciones de cuota previstas para nuevos ERTE FM por impedimento o limitación de la actividad (Tablas 2 y 3) **siguen siendo incompatibles** con las exoneraciones aplicables a los ERTE anteriores que la empresa mantenga vigentes (Tabla 1).



PROTECCIÓN POR DESEMPLEO Y COBERTURA DE FIJOS DISCONTINUOS

Extensión de las medidas vigentes

- > Para el acceso a la prestación por desempleo, **sigue sin exigirse un período mínimo de ocupación cotizada**.
- > Las empresas con ERTE vigente y ahora prorrogado, que ya presentaron la solicitud colectiva de acceso a la prestación por desempleo, **no estarán obligadas a la presentación de nueva solicitud colectiva** respecto de las personas trabajadoras incluidas.
- > Como ya venía sucediendo desde la anterior prórroga, **computa el tiempo** en que se perciba la prestación por desempleo a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos (no rige ya el “contador a cero”), salvo en los casos siguientes, en los que no se tendrá la prestación por consumida:
 - A los efectos de las nuevas prestaciones por desempleo a las que se acceda a partir del 1 de octubre de 2026.
 - En el caso de los trabajadores que accedan a una nueva prestación por desempleo, antes del 1 de enero de 2022, como consecuencia de la finalización de un contrato temporal o de un despido, individual o colectivo, por causas ETOP, o un despido por cualquier causa declarado improcedente.

Por tanto, en caso de acceder a la prestación por desempleo **después del 1 de enero de 2022 y antes del 1 de enero de 2026**, sí se tendrán en cuenta los períodos consumidos de la prestación.

- > La **cuantía de la prestación por desempleo** se seguirá determinando con la aplicación, a la base reguladora, **del porcentaje del 70% hasta el 31 de mayo de 2021**, sin perjuicio de la aplicación de las cuantías máximas y mínimas previstas.
- > La **prestación extraordinaria para trabajadores fijos-discontinuos²**, prevista en el art. 9 RDL 30/2020, se prorroga **hasta 31 de mayo de 2021**.

² Esta prestación extraordinaria está prevista para los trabajadores fijos-discontinuos que dejen de estar afectados por el ERTE por haber llegado la fecha en que hubiera finalizado el periodo de actividad, o que han agotado el desempleo especial del art. 25.6, b) a d) RDL 8/2020 y siguen desempleados, sin derecho a percibir otras prestaciones (o que lo agotarán antes de 31 de mayo de 2021). El reconocimiento de esta prestación exige que la empresa presente una solicitud colectiva de la prestación dentro del plazo de los 15 días siguientes al nacimiento de la situación legal de desempleo y, para las situaciones producidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta norma, en el plazo de 15 días desde 27 de enero de 2021.



LAS LIMITACIONES AL DESPIDO

Compromiso de mantenimiento del empleo

- > El RDL 2/2021 mantiene la obligación de salvaguarda del empleo en relación con las exoneraciones disfrutadas con carácter previo a la entrada en vigor de esta norma y la extiende al acceso a las nuevas exoneraciones establecidas hasta 31 de mayo de 2021. Por tanto:
 - Las empresas con compromisos de empleo vigentes seguirán vinculadas por los mismos hasta que transcurra el período de 6 meses aplicable.
 - Las empresas que accedan a exoneraciones de cuota previstas en el nuevo RDL 2/2021 quedarán comprometidas por un nuevo compromiso de mantenimiento del empleo, en los términos regulados en la Disposición Adicional 6ª RDL 8/2020.
 - En el caso de ya estar sujeto a un compromiso anterior, el período de 6 meses de compromiso de mantenimiento del empleo se iniciará al día siguiente a que finalicen los 6 meses del referido compromiso previo.

Limitación de despedir por causas derivadas de la COVID-19

- > El RDL 2/2021 extiende hasta 31 de mayo de 2021 el veto a la posibilidad de que las empresas puedan extinguir, de manera procedente, contratos de trabajo por causas empresariales asociadas a la crisis producida por la pandemia de la COVID-19.
- > Sigue sin aclarar la norma, sin embargo, los efectos jurídicos de la medida extintiva en estos casos. La indefinición normativa está provocando pronunciamientos judiciales contradictorios, con sentencias de instancia que declaran la improcedencia del despido (la mayoría) y otras que declaran su nulidad, e incluso la procedencia.

OTRAS MEDIDAS LABORALES PRORROGADAS

Reparto de dividendos

- > Se mantiene la incompatibilidad de repartir dividendos por las empresas con el disfrute de las exoneraciones de cuota, que rige también para los ERTE FM por impedimento o limitación, y que se extenderá hasta 31 de mayo de 2021.

Duración de los contratos temporales

- > La norma mantiene la suspensión de la duración de los contratos temporales de los trabajadores afectados por un ERTE por causas de la COVID-19, prevista en el art. 5 RDL 9/2020, que seguirá en vigor hasta 31 de mayo de 2021.



- Esta medida no afecta, sin embargo, a los ERTE FM por impedimento o por limitación.

Horas extraordinarias y externalización de actividades

- Igualmente, el nuevo RDL prorroga la prohibición de realizar horas extraordinarias o recurrir a personal externo durante la aplicación de un ERTE por causas de la COVID-19, que seguirá vigente mientras la empresa aplique el ERTE.

Plan MECUIDA

- El RDL 2/2021 prorroga hasta el 31 de mayo de 2021 el derecho de solicitud de adaptación o reducción de jornada especial por parte de las personas trabajadoras para hacer frente a las mayores necesidades de conciliación derivadas de la crisis sanitaria.

ACTAS SANCIONADORAS AUTOMATIZADAS

- Se incorpora en el procedimiento administrativo sancionador en el orden social la posibilidad de que se inicie el procedimiento (especial) mediante la extensión de actas de infracción automatizadas, es decir, sin intervención directa de un funcionario actuante en su emisión y sin reducción de las garantías jurídicas de los administrados.

MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Acceso a información por la Seguridad Social y comunicación digital

- Se introduce como novedad que la Administración de la Seguridad Social, para ganar eficiencia en su gestión recaudatoria, podrá acceder a la información a través de la utilización de plataformas de intermediación de datos y su utilización mediante técnicas de tratamiento analítico de la información.
- Se amplía a los procedimientos de afiliación, cotización y recaudación la posibilidad de adoptar y notificar resoluciones de forma automatizada.

Bases mínimas de cotización en 2021

- Se mantienen para 2021 las bases mínimas de cotización vigentes a 31 de enero de 2019, hasta que se lleve a cabo la subida del salario mínimo interprofesional, ello sin perjuicio de que, cuando exista acuerdo social sobre el incremento salarial, ello deba tener su reflejo en las cotizaciones.



OTRAS MEDIDAS: REUNIONES DE ÓRGANOS SOCIALES Y MORATORIA DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA

- > Hasta el 31 de diciembre de 2021 se permite celebrar las reuniones de los consejos de administración de sociedades anónimas o limitadas o de otras entidades (p.ej., asociaciones o cooperativas) por medios telemáticos, aunque no estuviera previsto en los estatutos sociales. Asimismo, los consejos de administración podrán adoptar acuerdos por escrito y sin sesión si así lo decide el presidente o lo solicitan dos de sus miembros (sin necesidad, por tanto, de que todos los miembros acepten el uso de este procedimiento).
- > Las medidas vigentes en materia de arrendamientos de vivienda que finalizaban el 31 de enero de 2021 se extienden hasta el fin del estado de alarma (9 de mayo de 2021). En concreto:
 - (i) Los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la LAU de 1994 cuya vigencia finalice en el período comprendido entre el 27 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021 se prorrogarán por un máximo de 6 meses, salvo que el arrendador comunique la necesidad de ocupar la vivienda para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares.
 - (ii) Los arrendatarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad (en los términos del RDL 11/2020) podrán solicitar un aplazamiento en el pago de la renta hasta el 9 de mayo de 2021 cuando el arrendador sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor de vivienda (personas físicas o jurídicas que sean titulares de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o de una superficie construida de más de 1.500 m²).

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573